

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*  
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 31 de Julio).

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### CIRCULAR NÚMERO 127

Habiéndose producido ante la Superioridad, por el Real Automóvil Club de España, algunas quejas relacionadas con el mal estado en que se encuentran los rótulos indicadores de dirección y de nombres de pueblos, rotos y en estado lamentable a consecuencia de las influencias climatológicas, no cumpliendo, por tanto, la misión que les fué confiada,

Y siendo necesario para el tránsito tener conocimiento de los lugares por donde los coches circulan para poder orientarse en su camino, interés de los Alcaldes de esta provincia cuya relación se inserta en la página 2 y siguientes, que con toda urgencia dicten las disposiciones oportunas para la reparación o restablecimiento, en su caso, de los rótulos indicadores que en la citada lista se mencionan, debiendo considerarse este servicio de carácter preferente y dándose cuenta cuando quede cumplimentado.

Santander, 31 de Julio de 1930.

El Gobernador civil,  
*Juan Diaz-Caneja.*

### DISPOSICIONES MINISTERIALES

#### Ministerio de la Gobernación

##### REAL ORDEN CIRCULAR

NÚM. 618

Excmo. Sr.: El Patronato Central para la Protección de Animales y Plantas convoca a un concurso entre los artistas españoles para la ejecución de la medalla creada por el artículo 81 del Real decreto de 11 de Abril de 1928 para condecorar a las personas que directamente tiendan a fomentar en el espíritu público el sentimiento de defensa y protección de los animales y plantas.

La medalla objeto de este concurso ha de tener el carácter preciso para poderse ostentar, siendo libre su tamaño definitivo, silueta y pasador para su colocación.

Las bases a que ha de ajustarse este concurso son las siguientes:

1.ª Se presentarán un modelo de anverso y otro de reverso, que, como dimensiones máximas, no excedan de 25 centímetros, para una medalla con relieve bien pronunciado, de la forma o silueta que los artistas concursantes estimen oportuna.

2.ª Si al proyectar la medalla se hiciese un pasador o lazo, o algo aparte de la medalla, y no entrase en su composición total, se acompañará un boceto a pluma o a la acuarela.

3.ª Los modelos «firmados» con un lema o seudónimo, se presentarán en yeso antes del próximo día 31 de Octubre, en el despacho del Patronato Central para la Protección de los Animales y Plantas, en el Ministerio de la Gobernación, acompañados de una plica que contenga el nombre y dirección del artista.

4.ª El Jurado podrá elegir el anverso y el reverso de un mismo autor, o el anverso de un artista y el reverso de otro, siendo de su exclusiva incumbencia el ajustar uno de los modelos premiados a la forma del otro, si los dos no coincidiesen.

El Patronato Central entregará al artista premiado en el concurso un premio de 1.000 pesetas, si obtuviese el anverso y el reverso, o 500 pesetas al artista que se le

(Continúa en la página 4).





CARRETERA	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	OBSERVACIONES
Espinosa de los Monteros a Ramales	Soba	La Gándara	Falta un rótulo.
Idem a ídem	Idem	Hazas	Idem un ídem.
Idem a ídem	Idem	Veguilla	Idem un ídem.
Idem a ídem	Idem	Regules	Idem un ídem.
Bercedo a Castro Urdiales	Castro Urdiales	Santullán	Idem un ídem.
Arredondo al Portillo de la Sía	Arredondo	Asón	Idem un ídem.
Solares á Bilbao	Ruesga	Riva	Idem dos ídem.
Hoznayo a Riva	Idem	Riva	Idem un ídem.
Idem a ídem	Entrambasaguas	Hornedo	Idem un ídem.
Idem a ídem	Idem	Entrambasaguas	Idem un ídem.
Espinosa de los Monteros a Solares	Miera	Linto	Idem dos ídem.

Santander, 24 de Julio de 1930.—El ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

acepte el anverso, y 500 pesetas al otro artista que se le acepte el reverso.

Los concursantes pueden presentar uno o varios modelos.

5.<sup>a</sup> El anverso de la medalla ostentará la inscripción a su alrededor: «Patronato Central para la Protección a los Animales y Plantas», y el dibujo estará inspirado en la protección a los animales; y el reverso tendrá el lema: «Interest omnium recte facere», y el motivo será una alegoría a los árboles, las flores y las frutas.

6.<sup>a</sup> Los artistas que soliciten una recomendación de los miembros del Jurado, de sus asesores técnicos o de los Vocales del Patronato Central, quedarán descalificados para tomar parte en el concurso.

7.<sup>a</sup> Los nombres del Jurado y de sus asesores artístico y técnico no se darán a conocer hasta después de pronunciado el fallo.

Lo que de Real orden participo a V. E. a fin de que disponga su inserción en el «Boletín Oficial» de esa provincia y procure asimismo la mayor publicidad posible en la Prensa local. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1930.—Marzo.

Señor Gobernador civil de...

## REAL ORDEN

Núm. 617

Excmo. Sr.: Habiéndose sufrido error en la redacción del artículo 103 del «Reglamento oficial para la celebración de Espectáculos taurinos y de cuanto se relaciona con los mismos», inserto en la «Gaceta de Madrid», número 196, correspondiente al día 15 del presente mes, queda redactado el mencionado artículo en la forma siguiente:

«Artículo 103. Por los Veterinarios se reconocerán asimismo las reses destinadas a las novilladas, las que, a pesar de poder ser desecho de tiente y defectuosas, deberán reunir las condiciones de sanidad necesarias para la lidia y tener tres años cumplidos y menos de seis, bajo la responsabilidad de los ganaderos, con arreglo a lo prevenido en el párrafo 4.º del artículo 2.º y 2.º del artículo 26.»

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Julio de 1930.—Marzo.

Señores Director general de Seguridad y Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Madrid.

## Jefatura de Obras públicas de Santander

AUTOMÓVILES

En cumplimiento a lo dispuesto en el apartado (b) del artículo 185 del reglamento de Circulación Urbana e Interurbana, esta Jefatura hace saber que el último número concedido para placas de pruebas durante el primer semestre del año actual, fué el 100.038.

Lo que se hace público para que las Autoridades competentes (según ordena el Reglamento citado) no consientan la circulación de vehículos automóviles con placas de pruebas con ese número ni otros inferiores.

Santander, 24 de Julio de 1930.—El ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

PROVINCIA DE SANTANDER

AYUNTAMIENTO DE.....

RESUMEN, por capítulos, de las cuentas generales de los Ayuntamientos de esta provincia, correspondientes al ejercicio económico de 1929.

INGRESOS

CAPÍTULOS	CRÉDITOS					DIFERENCIAS		
	PRESUPUESTOS			LIQUIDADOS			En más	En menos
	Ordinarios	Extraordi- narios	TOTAL	Realizados	No realiza- dos	TOTAL		
1. Rentas.....								
2. Aprovechamientos de bienes comunales.....								
3. Subvenciones.....								
4. Servicios municipales.....								
5. Eventuales y extraordinarios.....								
6. Arbitrios con fines no fiscales.....								
7. Contribuciones especiales.....								
8. Derechos y tasas.....								
9. Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales.....								
10. Imposición municipal.....								
11. Multas.....								
12. Mancomunidades.....								
13. Entidades menores.....								
14. Agrupaciones forzosas de Municipios								
15. Resultas.....								
TOTALES.....								

GASTOS

CAPÍTULOS	OBLIGACIONES					DIFERENCIAS		
	PRESUPUESTAS			RECONOCIDAS			En más	En menos
	Ordinarias	Extraordi- narias	TOTAL	Satisfechas	No satis- fechas	TOTAL		
1. Obligaciones generales.....								
2. Representación municipal.....								
3. Vigilancia y Seguridad.....								
4. Policía urbana y rural.....								
5. Recaudación.....								
6. Personal y material de oficinas.....								
7. Salubridad e higiene.....								
8. Beneficencia.....								
9. Asistencia social.....								
10. Instrucción pública.....								
11. Obras públicas.....								
12. Montes.....								
13. Fomento de los intereses comunales.....								
14. Servicios municipalizados.....								
15. Mancomunidades.....								
16. Entidades menores.....								
17. Agrupaciones forzosas de Municipios								
18. Imprevistos.....								
19. Resultas.....								
TOTALES.....								

(Fecha y firma).

MODELO NÚM. 6

PROVINCIA DE SANTANDER

AYUNTAMIENTO DE .....

RESUMEN por la exacción del impuesto de Consumos y de sus substitivos, correspondiente a este Ayuntamiento, durante el ejercicio económico de 1929.

EXPRESIÓN	CRÉDITOS				DIFERENCIAS	
	PRESUPUESTOS		LIQUIDADOS		En más	En menos
	Ordinarios.	Extraordinarios	Realizados	No realizados		
Impuesto de Consumos.....						
ARBITRIOS Y RECURSOS SUBSTITUTIVOS DEL MISMO						
Sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes .....						
Demás recursos autorizados por las leyes de 3 de Agosto de 1907 y 12 de Junio de 1911 y Reales decretos de 11 de Septiembre de 1918 y 13 de Marzo de 1919.....						
Repartimientos generales.....						
TOTALES .....						

(Fecha y firma.)





PROVINCIA DE SANTANDER

AYUNTAMIENTO DE.....

RESUMEN de las plantillas del personal, pagado de fondos municipales por este Ayuntamiento,  
en 31 de Diciembre de 1929.

AYUNTAMIENTO	ADMINISTRATIVOS		FACULTATIVOS		TÉCNICOS				TOTAL
	Número de los mismos	Importe anual de sus haberes	Número de los mismos	Importe anual de sus haberes	Número de los mismos	Importe anual de sus haberes			
TOTALES .....									

AYUNTAMIENTO	CAPELLANES		PROFESORES Y PROFESORAS		MAESTROS Y MAESTRAS				TOTAL
	Número de los mismos	Importe anual de sus haberes	Número de los mismos	Importe anual de sus haberes	Número de los mismos	Importe anual de sus haberes			
TOTALES .....									

AYUNTAMIENTO	POLICIAS		SUBALTERNOS		OBREROS				TOTAL
	Número de los mismos	Importe anual de sus haberes	Número de los mismos	Importe anual de sus haberes	Número de los mismos	Importe anual de sus haberes			
TOTALES .....									

(Fecha y firma.)

## Recaudación de Contribuciones de Santander

### ZONA DE LA CAPITAL

Las contribuciones territorial, industrial e impuesto de utilidades, correspondientes al actual trimestre Julio, Agosto y Septiembre, se cobrarán en esta capital, a domicilio, en el próximo mes de Agosto, hasta el 31 del mismo; también se hará la cobranza de las mismas contribuciones en los cuatro lugares anexos a la capital, en los días que a continuación se detallan: Cueto, 24 y 25 de Agosto; Monte, 24 y 26; Peñacañillo, 17 y 19, y San Román, 17 y 18, respectivamente, permaneciendo abierta la misma durante seis horas diarias.

Los que no las satisfagan durante ese mes podrán hacerlo del 1.º al 10 de Septiembre, sin recargo alguno, en la oficina recaudatoria, calle del Puente, número 1, entresuelo. Los que tampoco las satisfagan en ese segundo plazo, podrán hacerlo del 20 al 30 de Septiembre, con el recargo del 10 por 100. Pasado el mes de Septiembre, este recargo se elevará automáticamente al 20 por 100, en ambos casos, sin necesidad de previa notificación ni requerimiento alguno. Todo ello conforme a lo establecido en el vigente Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Santander a 22 de Julio de 1930.—Amadeo Rivas.

### ZONA DE LAREDO-CASTRO URDIALES

La cobranza voluntaria de contribución por Rústica, Urbana, Industrial, Utilidades, etc., tendrá lugar en los Ayuntamientos que componen las respectivas Zonas en los lugares y horas de costumbre, y en los días que a continuación se expresan:

Ampuero: días 2, 3 y 4 de Agosto.  
 Castro Urdiales: 15 al 19.  
 Colindres: 11 y 12.  
 Guriezo: 5, 6 y 7.  
 Laredo: 12, 13 y 14.  
 Liendo: 1 y 2.  
 Limpias: 5 y 6.  
 Villaverde de Trucíos: 3 y 4.  
 Voto: 7, 8 y 9.

### ZONA DE VILLACARRIEDO

Castañeda: días 4 y 5 de Agosto.  
 Cayón: 9, 11 y 12.  
 Corvera: 9, 10, 11 y 12.  
 Luena: 8, 9 y 10.  
 Puente Viesgo: 6, 7 y 8.  
 Santiurde de Toranzo: 1, 2 y 3.  
 San Pedro del Romeral: 16, 17 y 18.  
 Saro: 1 y 2.  
 Selaya: 2, 4 y 5.  
 San Roque de Ríomiera: 16, 17 y 18.  
 Vega de Pas: 16, 17 y 18.  
 Villacarriedo: 18, 19 y 20.  
 Villafufre: 6, 7 y 8.

### ZONA DE TORRELAVEGA

Anievas: días 1 y 2 de Agosto.  
 Arenas: 7 y 8.  
 Bárcena de Pie de Concha: 3 y 4.  
 Cartes: 3 y 4.  
 Cieza: 11 y 12.  
 Corrales de Buelna: 22, 23 y 24.  
 Miengo: 1 y 2.  
 Molledo: 5 y 6.

Polanco: 1 y 2.  
 Suances: 18, 19 y 20.  
 Reocín: 5, 6 y 7.  
 San Felices de Buelna: 7 y 8.  
 Santillana: 8 y 9.  
 Torrelavega: 10, 11, 12 y 13.

### ZONA DE REINOSA

Campóo de Yuso: días 8 de Agosto.  
 Enmedio: 26, 27 y 28.  
 Hermandad de Campóo de Suso: 19 y 20.  
 Las Rozas: 7.  
 Pesquera: 1.  
 Reinosa: 26, 27, 28 y 29.  
 Santiurde de Reinosa: 2.  
 San Miguel de Aguayo: 3.  
 Valdeolea: 5 y 6.  
 Valdeprado del Río: 9 y 10.  
 Valderredible: 21, 22, 23, 24 y 25.

### ZONA DE CABUÉRNIGA

Cabezón de la Sal; días 17, 18 y 19 de Agosto.  
 Los Tojos: 4, 5 y 6.  
 Mazcuerras: 10, 11 y 12.  
 Polaciones: 20 y 21.  
 Ruate: 1 y 2.  
 Tudanca: 20 y 21.  
 Cabuérniga: 7, 8 y 9.

### ZONA DE PIÉLAGOS

Astillero: días 11 y 12 de Agosto.  
 Camargo: 6, 7 y 8.  
 Piélagos: 1, 2, 4 y 5.  
 Santa Cruz de Bezana: 18, 19 y 20.  
 Villaescusa: 21, 22 y 23.

### ZONA DE RAMALES

Arredondo: días 1 y 2 de Agosto.  
 Ramales: 4 y 5.  
 Rasines: 18 y 19.  
 Ruesga: 7, 8 y 9.  
 Soba: 11, 12 y 13.

### ZONA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Alfoz de Lloredo: días 24, 25, 26 y 27 de Agosto.  
 Comillas: 3 y 4.  
 Herrerías: 20 y 21.  
 Lamasón: 17 y 18.  
 Peñarrubia: 29.  
 Rionansa: 18 y 19.  
 Ruiloba: 1 y 2.  
 San Vicente: 22 y 23.  
 Valdáliga: 10, 11, 12 y 13.  
 Val de San Vicente: 7, 8 y 9.  
 Udías: 5 y 6.

### ZONA DE SANTOÑA

Argoños: días 1 y 2 de Agosto.  
 Arnauero: 3 y 4.  
 Bareyo: 7 y 8.  
 Bárcena de Cicero: 5 y 6.  
 Entrambasaguas: 7 y 8.  
 Escalante: 9 y 10.  
 Hazas en Cesto: 13 y 14.  
 Liérganes: 1, 2 y 3.

Marina de Cudeyo: 1, 2 y 3.  
 Medio Cudeyo: 4, 5 y 6.  
 Meruelo: 11 y 12.  
 Miera: 11 y 12.  
 Noja: 16 y 17.  
 Penagos: 8, 9 y 10.  
 Riotuerto: 16, 17 y 18.  
 Ribamontán al Mar: 19 y 20.  
 Ribamontán al Monte: 19 y 20.  
 Santoña: 11, 12 y 13.  
 Solórzano: 18 y 19.

#### ZONA DE POTES

Cabezón de Liébana: días 13 y 14 de Agosto.  
 Camaleño: 9 y 10.  
 Castro Cillorigo: 7 y 8.  
 Potes: 20 y 21.  
 Pesaguero: 5 y 6.  
 Tresviso: 17.  
 Vega de Liébana: 2 y 3.

Los que no satisfagan sus cuotas durante el mes de Agosto, podrán hacerlo del día primero de Septiembre al diez de dicho mes, sin recargo alguno, en la oficina Recaudatoria.

Los que tampoco las satisfagan en ese segundo plazo, podrán hacerlo del veintiuno al treinta del mismo mes (Septiembre), ambos inclusive, con el recargo del 10 por 100.

Pasado el mes de Septiembre, este recargo se elevará automáticamente al 20 por 100, en ambos casos, sin necesidad de previa notificación ni requerimiento alguno, todo ello conforme dispone el nuevo Estatuto de Recaudación.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores contribuyentes.

## Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

### Distrito de Santander

#### LLEGADA DE TITULOS DE MINAS

Se han recibido de la Dirección general de Minas los títulos de propiedad de las minas que a continuación se expresan:

Mina «Suarry primera», número 15.018, de 20 pertenencias de mineral de lignito, en término de Las Rozas, interesado Sociedad general de Productos cerámicos, domiciliada en Bilbao.

Mina «Suarry segunda», número 15.019, de 20 pertenencias de mineral de lignito, en término de Las Rozas, interesado Sociedad general de Productos cerámicos, domiciliada en Bilbao.

Se llama la atención de los interesados a fin de que pasen por la Jefatura de Minas a recoger los correspondientes títulos en el plazo de 30 días para que dentro de ese plazo hagan efectivo el pago de los Derechos reales en las oficinas de la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes.

Santander, 29 de Julio de 1930.—El ingeniero Jefe, J. Mazarrasa.

#### CANCELACIÓN DE UN REGISTRO MINERO

Por no presentar la carta de pago dentro del plazo legal, el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha 28 del corriente, ha decretado la cancelación del registro minero nombrado «La Clara», número 15.035, compuesto de 12 pertenencias de mineral de cinc, en término de San Felices de Buelna, interesado por D. Modesto Barquín Ruiz, vecino de Somahoz.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes.

Santander, 29 de Julio de 1930.—El ingeniero Jefe, J. Mazarrasa

#### CAMBIO DE PROPIEDAD DE MINAS

El Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, previo informe de la Jefatura de Minas, ha decretado el cambio de propiedad de las minas:

«Delta», número 4.870; «Demasia a Delta», número 5.488; «Numancia», número 5.150; «Demasia a Numancia», número 5.402; «Demasia tercera a San Plácido», número 14.778, y «Tempestad», número 14.817, del término de Castro-Urdiales, a nombre de la Sociedad anónima «Coto Minero de El Hoyo y Ontón».

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes.

Santander, 29 de Julio de 1930.—El ingeniero Jefe, J. Mazarrasa.

## Escuela Normal de Maestras de Santander

#### ANUNCIO DE MATRÍCULA NO OFICIAL

De acuerdo con lo prevenido en el R. D. de 11 de Abril de 1913, queda abierto, durante el mes de Agosto, en la Secretaría de este Centro la matrícula para la enseñanza no oficial.

Para matricularse en el examen de ingreso será necesario:

1.º Tener 14 años cumplidos, lo que se acredita por la certificación del Registro civil, que vendrá legalizada si es de otra provincia.

2.º Certificación facultativa, comprendiendo estar revacunada, y no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico.

3.º Cédula personal.

4.º Instancia, a la señora Directora, en papel de 1,20 pesetas, escrita de puño y letra de la interesada.

5.º Abonar 2,50 en papel de pagos al Estado, por derechos, y cuatro sellos móviles de 0,15 pesetas.

La edad que se precisa para el examen de primer curso son de quince años.

Las alumnas que deseen matricularse, en un curso, deberán solicitarlo de la señora Directora acompañando Cédula personal, y abonando, en concepto de matrícula, 25 pesetas en papel de pagos más cinco por derecho de examen, en igual papel, y tantos móviles de 0,15 como asignaturas, más tres si es curso completo, y ocho por asignaturas si no pasan de dos, más cinco por derechos de examen.

También abonarán 0,50, por asignatura, en sellos del Colegio de Huérfanos del Magisterio.

Santander, 30 de Julio de 1930.—La Secretaria accidental, Consuelo L. Arteche.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor Juez de primera instancia de esta villa y su partido tiene acordado, en auto del día de la fecha, dictado en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador D. Manuel Sierra Carranceja, en nombre y con poder de D. José Dosal Cotera, contra la herencia yacente de D. Isidoro Cortines Berbes, vecino que fué de La Hermida, y D.<sup>a</sup> Carmen Bustamante Cabeza, sobre reclamación de veintiún mil setecientas cincuenta pesetas, intereses legales y costas, que se emplaza a la expresada herencia yacente de D. Isidoro Cortines Berbes para que dentro del término de nueve días improrrogables, comparezca en dichos autos, personándose en forma, apercibida de que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia», expido la presente cédula en San Vicente de la Barquera a quince de Julio de mil novecientos treinta.—El Secretario judicial, Jesús AVECILLA.

Angel Jiménez Rodríguez, de ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste, asistido de su representante legal, el día 16 del próximo Agosto, a las 17, para la celebración del juicio de falta que, por lesiones al mismo, se sigue contra Bienvenido López y otros, y se le previene que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 22 de Julio de 1930.—El Secretario, Leopoldo L. Monge.

José Saturnino de Miguel Gómez, de ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste, sito en la calle de Somorrostro, número uno, el día 12 del próximo Agosto, a las diecisiete, para la celebración del juicio de falta que contra el mismo se sigue por lesiones a Pedro Pernía Bezanilla, y se le previene que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 22 de Julio de 1930.—El Secretario, Leopoldo L. Monge.

El propietario del perro que el día tres del actual mordió a Angel Alverti Tomé, lesionándole, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste, dentro de tercero día al de la publicación del presente, para declarar en las diligencias que al efecto se tramitan, y se le previene que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 21 de Julio de 1930.—El Secretario, Leopoldo L. Monge.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Santander

Habiéndose acordado por la Comisión Municipal Permanente elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno una propuesta de suplemento de crédito de 872, 73 pesetas que se incluirán en el capítulo 11, artículo 1.º, con cargo al exceso resultante de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio, esta Alcaldía hace público que durante el plazo de 15 días, a contar desde la fecha de inserción

del presente, queda el expediente de manifiesto en el Negociado de Policía, al objeto de que puedan formularse reclamaciones ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Santander, 24 de Julio de 1930.—El Alcalde, F. Dóriga.

### Ayuntamiento de Lamasón

Presentadas las cuentas de fondos municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1929, quedan expuestas al público con los documentos justificativos, y por término de quince días, en la Secretaría municipal, a los efectos de examen y reclamaciones.

Lamasón a 22 de Julio de 1930.—El Alcalde, Segundo González.

### Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

Formados por la Comisión Municipal Permanente los padrones de carruajes de tracción de sangre, bicicletas y de animales de raza canina sujetos al pago del arbitrio municipal en el ejercicio actual de 1930, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de diez días, a fin de que los dueños y poseedores interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen procedentes en el expresado plazo; las que se presenten con posterioridad no serán admitidas.

Marina de Cudeyo, veintidós de Julio de mil novecientos treinta.—El Alcalde, Pedro de Hontañón Cavada.

### Ayuntamiento de Cillorigo

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, aprobado por la Comisión Municipal Permanente para el próximo año de 1931, se halla expuesto al público en esta Secretaría, por término de ocho días, dentro de cuyo plazo y ocho días más se admitirán las reclamaciones que se formulen contra el mismo.

Cillorigo, 23 de Julio de 1930.—El Alcalde, Mariano Fernández Monasterio.

### Ayuntamiento de Medio Cudeyo

Acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 24 del actual, la creación de una feria de ganado vacuno en el sitio de la Ventilla, del pueblo de Solares, en primer martes de cada mes, se anuncia al público, por el plazo de quince días, a los efectos de reclamación.

Medio Cudeyo, 24 de Julio de 1930.—El Alcalde, Alfredo Oria.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Sociedad de Industrias Lácteas (en liquidación)

#### Torrelavega

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la junta general extraordinaria que se celebrará el día 13 del mes corriente, a las tres de su tarde, en el domicilio social, al efecto de informarles de la situación de la Sociedad y someter a su examen y aprobación determinadas proposiciones conducentes a la más fácil y rápida liquidación y disolución de aquella.

Santander, 1.º de Agosto de 1930.—El liquidador, José Luis Gómez García.